



Radicación: 50 400 40 89 001 2023 00031 00
Proceso: **CONCILIACION EXTRAJUDICIAL EN DERECHO**
Convocante: SORLEY MARINA HERRERA RINCÓN
Convocado: JOSE OLIVO MELGAREJO BELTRÁN

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto de conciliación extrajudicial en derecho en asunto de familia (Fijación de cuota de alimentos y regulación de visitas), convocada por la señora SORLEY MARINA HERRERA RINCÓN, con citación del señor JOSE OLIVO MELGAREJO BELTRÁN, en relación con su hija menor de edad DULCE MARIA MELGAREJO HERRERA. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Lejanías, Meta, tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la solicitud de CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO, convocada por la señora SORLEY MARINA HERRERA RINCÓN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.124.217.414 expedida en Lejanías, Meta, con citación del señor JOSE OLIVO MELGAREJO BELTRÁN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.069.898.079, con el fin de establecer la fijación de la cuota de alimentos y fijación de visitas de su hija menor de edad DULCE MARIA MELGAREJO HERRERA, cumple con los requisitos previstos en la Ley 640 de 2001, y como se observa que se trata de un conflicto de familia, siendo este Despacho competente para realizar la audiencia de conciliación solicitada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la precitada norma, corresponde proceder a su admisión y señalar la fecha correspondiente.

Por lo anterior, este Despacho

RESUELVE:

Primero: ADMITIR la solicitud de conciliación extrajudicial en derecho presentada por la señora SORLEY MARINA HERRERA RINCÓN, con citación del señor JOSE OLIVO MELGAREJO BELTRÁN, para resolver sobre la fijación



de cuota de alimentos y regulación de visitas de si hija DULCE MARIA MELGAREJO HERRERA

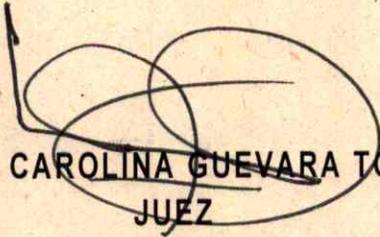
Segundo: Para que tenga lugar la audiencia de conciliación en derecho referida en el presente auto, se señala la hora de las diez de la mañana con treinta minutos (10:30 a.m.) del día jueves quince (15) del mes de junio, del año dos mil veintitrés (2023), a la cual deberán acudir las partes.

Tercero: Para asegurar la comparecencia de la parte convocada a la audiencia aquí decretada, deberá ser citado por la convocante, mediante comunicación remitida vía correo certificado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 640 de 2001.

De igual manera, con el fin de garantizar la protección de los derechos de la menor de edad, por secretaría póngasele en conocimiento a las partes, del contenido de la presente decisión, a través de los abonados telefónicos aportados en el escrito de solicitud de conciliación, o vía correo electrónico si lo tuvieran.

Cuarto: Se le advierte al convocado que de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 640 de 2001, en la audiencia de conciliación deberá aportar copia informal de las pruebas documentales o anticipadas que tenga en su poder y pretenda hacer valer en el eventual proceso

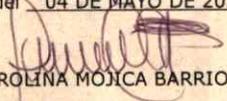
NOTIFÍQUESE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

19 del 04 DE MAYO DE 2023


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria